GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 132-2022-GRA/GRTPE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a traves del Proceso CAS N° 004-2020-GRA/GRTPE, resulto ganador el C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta para asumir funciones como Administrador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promocion del Empleo (en adelante GRTPE);

Que, mediante documento con Registro N° 5164943, de fecha 15 de noviembre del 2022, el servidor C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta ha comunicado a este Despacho de Gerencia sobre la operación que le fue realizada el 14 de noviembre del año en curso, en razón al accidente que habría sufrido el 19 de agosto del 2021, adjuntando documento sustentatorio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, en ese contexto, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 085-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011, establece que: *"(…) Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante (…)"*, así mismo, concibe a la designación temporal, rotación temporal y comisión de servicios como desplazamiento de personal; aunado a ello el Informe Técnico N° 1446-2017-SERVIR- GPGSC señala que los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, esto es, para aquellas situaciones en las que resulta necesario sustituir a una persona por un determinado tiempo para que realice las funciones de la plaza y en la que, además la plaza cuenta con titular;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR/GPGSC en su numeral 2.16 precisa que: *"(…) la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS (…)";*

Que, a traves de los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, N° 099-2015- SERVIR/GPGSC y N° 2019-2016- SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional de Servicio Civil ha señalado que la suplencia en el Régimen CAS es el reemplazo o sustitución temporal de un servidor por otro, por lo que a un personal CAS puede encargársele por suplencia un puesto o función en adición a las propias de manera transitoria, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales, por lo que su duración será hasta el retorno o reincorporación del Titular;

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 132-2022-GRA/GRTPE

Que, en virtud a lo expuesto y con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina de Administración, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2022-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR POR SUPLENCIA TEMPORAL, a la servidora **ING. YOVANA MIRANDA RAMOS**, para que en adición a sus funciones ejerza la suplencia del Administrador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promocion del Empleo con eficacia anticipada a partir del 14 de noviembre del 2022 hasta el retorno del servidor o por decisión del Titular de la Entidad .

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolucion Gerencial al servidor C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta para conocimiento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolucion Gerencial a la servidora Ing. Yovana Miranda Ramos para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (https://www.trabajoarequipa.gob.pe).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promocion del Empleo a los quince dias del mes de noviembre del dos mil veintidós.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
GERENCIA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA
Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc: 5165949
Exp: 3298960